



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/053/Q
Asunto: Se propone conciliación
Oficio: SV. /2023

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 08 de febrero del 2023.

Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 03 de febrero del año 2023, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la _____ de la _____ que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, los cuales se calificaron como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, señalando como autoridad responsable a **agentes de la Policía Especializada de Coahuila adscritos a la institución a su digno cargo**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

"...Que el día 02 de febrero del 2023, elementos de la Policía Especializada de Coahuila adscritos a la Secretaria de Seguridad del Estado de Coahuila llegaron al domicilio de mis papás el cual es en _____ Municipio de Torreón, Coahuila, al entrar a domicilio dichos elementos aventaron todo lo que había por su paso así mismo agredieron a mi familia verbalmente así como físicamente, para posteriormente llevarse varias de nuestras pertenencias, cabe destacar que no ha sido la primer vez que sufro este acoso policial de dichos elementos los cuales son dos hombres y una mujer, uno de los elementos es de estatura baja y cabello rizado y el otro es alto y delgado y la mujer tiene el cabello güero y de estatura baja aproximadamente de un metro sesenta ya que han sido alrededor de dos meses que no me han dejado en paz, por culpa de ellos me he tenido que cambiar constantemente de mi domicilio agrediendo a cada persona que se encuentra cerca de mí. "por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos de la Policía Especializada de Coahuila adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, no incurran en actos de molestia hacia mi persona, mi familia y mis posesiones," estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación, siendo todo lo que deseo manifestar..."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la conciliación en los términos siguientes: **"De no existir impedimento legal alguno, se instruya a los Agentes de la Policía de la Policía Especializada de Coahuila, para que no incurran en actos de molestia en la persona, familia, domicilio o bienes y**

posiciones de la *si no se encuentran satisfechos*
los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las
Leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha
persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a
derecho”.- Disponiendo del término de **05 (cinco) días naturales**, contados a partir del
siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por
escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación,
deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su
cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe
pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá
hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos
u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de
información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se
deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho
informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado
anteriormente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente,
queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Segunda Visitadora Regional de la CDHEC.

C.c.p.
C.c.p. Expediente.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

12

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 22 de Febrero de 2023
Núm. Oficio: SSP/DHDH/ /2023
ASUNTO: ACEPTACION CONCILIACIÓN

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL DE LA CDHEC
P R E S E N T E.-**

En relación a su atento oficio SV /2022 y al expediente de queja CDHEC/2/2023/ Q, instada ante la Visitaduría a su digno cargo por la C. por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remito instrucción girada a los agrupamientos que integran la Policía del Estado, misma que se derivó de la propuesta de Conciliación de referencia.

Por lo anterior, atentamente le solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de Queja.

SEGUNDO.- Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



13

Gobierno del Estado



Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 22 de Febrero de 2023
Núm. Oficio: SSP/DGDH/ /2023
ASUNTO: PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

ENCARGADO DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 73, fracciones II, V, VI, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ocurro a usted con motivo de la queja interpuesta ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se identifica bajo el No. Estadístico CDHEC/2/2023/053/Q, en la que se hacen valer hechos presuntamente violatorios de derechos fundamentales en agravio de la [redacted] hechos que imputa a servidores públicos pertenecientes a **POLICÍA DEL ESTADO**; en tal tenor, atentamente le solicito:

"... a) De no existir impedimento legal alguno, se instruya a Elementos de la Policía Especializada de Coahuila, para que no incurra en actos de molestia en la persona, familia, domicilio o bienes y posesiones de la [redacted] si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho..."

No omito manifestar que, de realizarse cualquier acto de molestia que no esté debidamente fundado y motivado o sea realizado en flagrancia, la consecuencia será la emisión de una recomendación por parte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, en consecuencia, la instauración de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 5402 Int. 2
Centro Metropolitano. CP. 25092 Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 4389800, Ext 8016

¡Fuerte, Coahuila es!